

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2654

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BARNEL FRANCISCO TASCÓN QUINTERO C.C. No.16.672.738
DEMANDADO LLAMADA EN GARANTIA INTEGRADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00158-00

Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro

Revisado el expediente encuentra el despacho que; a índice digital 13 y 16 del expediente digital, se encuentran contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS en contra de: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, la cual está presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Al igual que poder debidamente otorgado al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, portador de la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional No.39.116 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial, de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS PREMIUM cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma TEAMS PREMIUM el día **LUNES VEINTE (20) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 06/12/2024 ESTADO No. 195

Secretario